



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº.....233-2024-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO:

El Informe Técnico N°-16-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG de registro 6717518 y expediente 3386279, emitido por la Unidad de Patrimonio sobre el registro e identificación de equipos y mobiliario del establecimiento de salud Alto Inclán para su puesto en funcionamiento, el Oficio N.º-187-2024-GRA/GRS/GR-OEA, registro 6719251 y expediente 3386279 emitido y aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Opinión Legal N°-15-2024-GRA/GRS/GR-OAL documento 6736886 y expediente 3386279 de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Arequipa, a través de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos realiza la Entrega Provisional de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, Región Arequipa.

Que, el Acta de Transferencia Provisional se encuentra debidamente firmada por el Gerente Regional de Salud, Christian Nova Palomino, Director Ejecutivo de la Red Islay Néstor Montesinos Ccallo y el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, José Luis Aspilcueta Rojas y fue entregada por los representantes del Gobierno Regional Arequipa, Tomas Víctor Calderón Molina Gerente Regional de Infraestructura y Rosendo Huamán Messcco, Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, con el Acta de Transferencia Provisional se entrega el Acta de Entrega de 814 llaves y un expediente que contiene, Inventario Estructuras, Inventario Arquitectura, Inventario Instalaciones Sanitarias, Inventario Instalaciones Eléctricas, Inventario Instalaciones Mecánicas, Inventario Comunicaciones e Inventario de Equipamiento.

Que, el expediente de la Obra considera mobiliario, equipos y otros bienes que deben ser registrados en el módulo SIGA PATRIMONIO, de acuerdo con la normativa de la Dirección General de Abastecimientos- MEF.

Que, con oficio N°-0055-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM de fecha 28 de febrero la Dirección Ejecutiva de la Red Islay solicita se conforme una Comisión para la toma de Inventario e Ingreso de bienes patrimoniales del Hospital Alto Inclán al SIGA patrimonio.

Que, con el Oficio Múltiple N°-017-2023-GRA/GRS/GR, el Gerente Regional de Salud Arequipa, conforma el Equipo Técnico para el apoyo en la Elaboración del Plan de Puesta en Marcha para el EESS Alto Inclán, integrada por servidores y funcionarios de la Gerencia Regional de salud y la Red Islay.

Que, según las diferentes reuniones sostenidas con servidores del Gobierno Regional Arequipa y la Dirección General de Operaciones del Ministerio de Salud, se priorizo el registrados patrimonial de los bienes considerados dentro de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, Región Arequipa.

Proyecto

Que, debiendo poner en funcionamiento el establecimiento de Salud Alto Inclán, la Oficina de Logística – Patrimonio procedió al registro e identificación de los bienes patrimoniales, habiendo



registrado 2,829 bienes patrimoniales por un importe total de S/. 8,492,143.23 soles y 133 bienes no catalogados por la SBN.

Que, la Ley N.º- 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Legislativo N.º-1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N.º-217-2019-EF, Reglamento del D.L. N.º-1439, Directiva N.º-0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, Capítulo I Artículo 15, determina el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable.

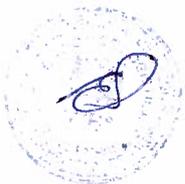
Que, la Ley N.º- 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Legislativo N.º-1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N.º-217-2019-EF, Reglamento del D.L. N.º-1439, Directiva N.º-0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, Artículo 16, Causales de Alta, 16.2 indica: Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de Control Patrimonial y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA. Que, la Ley N.º- 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Legislativo N.º-1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N.º-217-2019-EF, Reglamento del D.L. N.º-1439, Directiva N.º-0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Título I Disposiciones Generales, Artículo 6, Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales, son responsabilidades de la Dirección de Administración, Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios; Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración, así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística, contando con la APROBACION de la Oficina Ejecutiva de Administración y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la regularización del Alta de 2,829 bienes patrimoniales por un importe total de Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/23 soles (S/. 8,492,143.23) y 133 bienes no catalogados por la SBN, ubicados en el Establecimiento de Salud Alto Inclán, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443.

Artículo Segundo. - DISPONER que las Oficinas de Logística y Economía, registren el Alta Patrimonial y Contable en los Estados Financieros de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 033.-2024-GRA/GRS/GR-OEA

-3-

Artículo Tercero. - **REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Dirección de Administración, Dirección de Logística y Unidad de Patrimonio.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *catorce* (14) del mes de *marzo* del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
[Firma]
Abog. Erico Mateo Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)

EMAP/EMAP/EIMB/eimb